

pendientemente de la fecha de presentación de la solicitud, por lo que entendemos no debe hacerse del presente caso excepción, que supondría un trato desigual y discriminatorio para el Centro privado de Formación Profesional «Miguel de Cervantes», de Palencia;

Considerando que es suficiente la titulación del profesorado que figura en la relación aportada por la titularidad del Centro, según la legislación vigente;

Considerando que la nueva lista de material adquirido por la titularidad del Centro, que completa la anterior, es suficiente para que las enseñanzas se impartan con el adecuado nivel de calidad, de acuerdo con el informe de la Subdirección General de Ordenación Académica, al que alude el resultando quinto de esta Orden, según puede comprobarse en el contenido del expediente;

Considerando que el Centro privado de Formación Profesional «Miguel de Cervantes», de Palencia, reúne todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor para esta materia;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Centro privado de Formación Profesional, homologado, «Miguel de Cervantes», de Palencia la ampliación de las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional, rama Administrativa y Comercial, especialidad «Informática de Gestión», sin que ello suponga ampliación de los 750 puestos escolares que el Centro tiene autorizados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26847 *ORDEN de 16 de octubre de 1987 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Estudios A. T.», sito en la calle Saavedra, número 7, de Gijón (Asturias).*

Visto el expediente promovido por don Arsenio Toral Prieto, como titular del Centro denominado «Centro de Estudios A. T.», sito en la calle Saavedra, número 7, de Gijón (Asturias), en solicitud de autorización definitiva para el funcionamiento de un Centro privado de Formación Profesional de segundo grado, homologado, para impartir las enseñanzas de la Rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión, con una capacidad de 240 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación, de la Unidad Técnica de Construcciones y de la Dirección Provincial del Departamento en Asturias, así como de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar;

Resultando que por la Dirección Provincial del Departamento en Asturias el citado Centro obtuvo en fecha 24 de junio de 1987 la previa autorización;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el Centro reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia;

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional, cuyos datos se relacionaría continuación, a partir del curso académico 1987-88:

Denominación: «Centro de Estudios A. T.»
Localidad: Gijón (Asturias).
Domicilio: Calle Saavedra, número 7.
Clasificación: Segundo grado, homologado.
Puestos escolares: 240.
Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.
Titular: Don Arsenio Toral Prieto.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26848 *ORDEN de 16 de octubre de 1987 por la que se concede supresión de enseñanzas a los Centros privados de Formación Profesional que se citan.*

Vistos los expedientes incoados a instancia de los Directores, en representación de la titularidad de los Centros privados de Formación Profesional, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, mediante el que solicitan supresión de enseñanzas de primer grado de Formación Profesional;

Resultando que los Centros mencionados están debidamente autorizados para impartir enseñanza en Formación Profesional;

Resultando que los expedientes han sido tramitados reglamentariamente y sobre los mismos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que, a la vista de los informes obrantes en los expedientes y según lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, las necesidades escolares, en las zonas donde se ubican dichos Centros, están perfectamente cubiertas, sin que la supresión de las enseñanzas que se solicitan suponga menoscabo del interés público.

Este Ministerio ha resuelto conceder la supresión, con efectos del actual curso académico 1987-88, a los Centros privados de Formación Profesional y para las enseñanzas que se detallan en el Anexo de esta Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

Anexo de la Orden de fecha 16 de octubre de 1987 por la que se suprimen enseñanzas de primer grado de Formación Profesional a Centros privados de Formación Profesional

Denominación: Centro privado de Formación Profesional «Condes de Aragón».

Domicilio: Calle Condes de Aragón, 9.

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Autorización: Orden de 10 de septiembre de 1984.

Titularidad: Sociedad Cooperativa Limitada Condes de Aragón.

Enseñanzas que se suprimen: Rama Sanitaria, Profesión Clínica.

Denominación: Centro privado de Formación Profesional «La Salle-Santo Angel».

Domicilio: Calle Miralbueno el Viejo, 65. Barrio de Valdefierro.

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Autorización: Orden de 28 de octubre de 1982.

Titularidad: Hermanos de La Salle.

Enseñanzas que se suprimen: Rama Automoción, Profesión Electricidad del Automóvil.

26849 *ORDEN de 16 de octubre de 1987 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «San Fernando», sito en la avenida San Agustín, sin número, de Avilés (Asturias).*

Visto el expediente promovido por don José Manuel Martínez Pérez, como titular del Centro denominado «San Fernando», sito en la avenida San Agustín, sin número, de Avilés (Asturias), en solicitud de autorización para el funcionamiento de un Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, para impartir las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad «Informática de Gestión», con una capacidad de 360 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación, de la Unidad Técnica de Construcciones y de la Dirección Provincial del Departamento en Asturias, así como de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar;

Resultando que por la Dirección Provincial del Departamento en Asturias el citado Centro obtuvo en fecha 5 de julio de 1987 la previa autorización;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el Centro reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se relacionan a continuación, a partir del curso académico 1987/88:

Denominación: «San Fernando».

Localidad: Avilés (Asturias).

Domicilio: Avenida San Agustín, sin número.

Clasificación: Primero y segundo grados, homologado.

Puestos escolares: 360.

Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, especialidad «Informática de Gestión».

Titular: Don Manuel Martínez Pérez.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26850 ORDEN de 26 de octubre de 1987 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Opesa», sito en la calle Ayala, 111, de Madrid, la clasificación de homologado, ampliación de puestos escolares, ampliación y supresión de enseñanzas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Sanz Siller, en su condición de Director Pedagógico del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados denominado «Opesa», sito en Madrid, calle Ayala, 111, cuya titularidad la ostenta la Entidad «Organización Profesional Española, Sociedad Anónima», mediante el que solicita la clasificación como Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado; ampliación de puestos escolares de 380 a 480, ampliación de enseñanzas de segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad «Informática de Gestión»; rama Sanitaria, especialidad «Prótesis Dental de Laboratorio» y curso de enseñanzas complementarias, así como supresión de las enseñanzas de segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad «Contabilidad» y supresión gradual de las enseñanzas de segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad «Secretariado»;

Resultando que por Orden de 22 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) se le concedió al Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para primero y segundo grados con la clasificación de habilitado y capacidad para 380 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y sobre el mismo han recaído informes de la Inspección Técnica de Educación y del Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder al citado Centro la clasificación de Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado.

Segundo.-Autorizar el funcionamiento del citado Centro con 480 puestos escolares.

Tercero.-Autorizar la impartición de las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad «Informática de Gestión»; de la rama Sanitaria, especialidad «Prótesis Dental de Laboratorio» y el curso de Enseñanzas Complementarias.

Cuarto.-Autorizar la supresión de las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad «Contabilidad», a partir del presente curso académico 1987-88.

Quinto.-Autorizar la supresión gradual de las enseñanzas correspondientes a la rama Administrativa y Comercial, especialidad «Secretariado», que dejarán de impartirse una vez hayan terminado sus estudios los alumnos actualmente matriculados.

Sexto.-El Centro que nos ocupa deberá llevar a cabo en un futuro próximo una redistribución de puestos escolares en las ramas y profesiones que tiene autorizadas, no matriculando más de 50 alumnos por curso.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26851 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Cuenca, denominadas «Tarancón», municipio de Tarancón; «San Martín de Boniches», municipio de San Martín de Boniches; «Villar de Olalla», municipio del mismo nombre, y «Salvacahete», municipio de Salvacahete; de Toledo, «Tembleque», municipio de Tembleque; de Albacete, «Cenizate», municipio de Cenizate,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

26852 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Zamora, denominadas «Villalazán», municipio de Villalazán, y «Madridanos», municipio de Madridanos; de Valladolid, «Campaspero», municipio de Campaspero, y de la provincia de Burgos, «Río Brulies», términos municipales de Villadiego, Villegas y Las Hormazas,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.